



G. L. Núm. 3706396


Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, indica que ha incurrido en gastos de exportación por servicios prestados por la sociedad XXXX, RNC XXXX, por los cuales no les fue emitida factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), debido a que dichos cargos de exportación pertenecen a la empresa XX, la cual no está establecida en el país, mientras que por los servicios locales si le emitieron NCF, en ese sentido, consulta como reportar dichos gastos de exportación; esta Dirección General le informa que:

A los fines de que la sociedad XXXX, pueda sustentar y deducir como gasto del Impuesto sobre la Renta (ISR), los pagos por concepto de servicios de fletes marítimos y otros cargos realizados a favor de representantes locales de navieras internacionales, deberá conservar las facturas o conocimientos de embarques emitidos por el suplidor internacional del servicio de flete, siempre que el mismo este consignado a nombre de la empresa que recibe el servicio, en virtud del artículo 3 de la Norma General Núm. 15-2007¹. Asimismo, le indicamos que no deberá reportarlos en el Formato de Envío de Pagos al Exterior (609), toda vez que en dicho formulario solo se deben reportar los pagos girados al exterior a favor de las personas físicas o jurídicas no residentes en el país, sujetas a la aplicación de la retención total del Impuesto sobre la Renta.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Norma General para establecer la forma de sustentar el pago de los fletes por parte de los importadores y/o exportadores de bienes y de las operaciones de las empresas que representan y conforman las empresas extranjeras de transporte y del uso de comprobantes fiscales para sustentar sus operaciones, de fecha 19 de noviembre de 2007.

